



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ**

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00013**

Satisfecha la carga procesal impuesta al demandante mediante auto de 20 de agosto de 2020, concerniente a la puesta en conocimiento de la parte demandada de la liquidación del crédito presentada ante el despacho (*Ver archivo MEMORIAL CONSTANCIA ENVÍO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL DEMANDADO Y RADICADO EN JUZGADO*), y en atención a que dicha liquidación no fue objetada dentro del término previsto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su aprobación.

Finalmente, se les pone de presente a las partes el enlace del expediente digital correspondiente para que sea consultado en el portal web de la Rama Judicial.

[2018-013](#)

NOTIFÍQUESE,